Envigado, julio de 2022

Señores
MUNICIPIO DE ITAGÜÍ
GUILLERMO LEÓN RESTREPO OCHOA
Secretario de Educación
Itagüí - Antioquia

Asunto: Presentación de propuesta para el 2022

Objeto a ejecutar: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES QUE FORTALEZCAN LA CONVIVENCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

Plazo de ejecución: Tres (03) meses y quince (15) días contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2022.

ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN:

El contratista podrá acompañar, apoyar y soportar las siguientes actividades en el marco de **JÓVENES CREATAS "en Itagüí creamos estrategias con oportunidades"** la cual tendrá como eje articulador para el desarrollo de las temáticas: la convivencia, promoción de los derechos humanos, la construcción de paz en el territorio, el desarrollo de competencias socioemocionales, las competencias ciudadanas, apuntándole además, con todo ello, al mejoramiento de las relaciones familiares en ejecución de la idea del plan de desarrollo de la Academia Municipal del buen vivir en donde además se divulgue la oferta institucional hacia los jóvenes.

1. ACTIVIDADES ESTUDIANTES Y LÍDRES

1.1. LÍDERES AL COLE.

Realizar un (01) encuentro con cada una de las 24 Instituciones Educativas Oficiales y 10 Instituciones Educativas Privadas del Municipio de Itagüí (según las temáticas del eje articulador), en el que se deberá convocar a todos los estudiantes de los grados 10° y 11° de cada Institución. Cada encuentro deberá contar con tres (03) espacios disruptivos y creativos así:

- La transformación, el barrio lleno de oportunidades

- De Mozart a Bad Bunny, Liderazgo moderno
- Gestores de oportunidades

Para el desarrollo de esta actividad el contratista proporcionará la logística del evento, la cual consta de: manejo de agenda, gestión de espacios, facilitadores de los talleres, video proyector, sonido básico con micrófonos inalámbricos, refrigerio para los participantes, materiales básicos de papelería y presentación artística para cada evento.

1.2. **WORKSHOP LÍDERES DE OPORTUNIDADES.**

Realizar dos (02) talleres masivos (según las temáticas del eje articulador) donde se convoque en cada uno a hasta 400 líderes estudiantiles de todas las instituciones públicas y privadas de la ciudad, incluyendo a sus personeros, representantes estudiantiles y líderes destacados de cada grupo.

- En el primer taller se abordarán temas de participación ciudadana y herramientas de gestión para el cumplimiento de sus funciones, redes sociales responsables, comunicación asertiva y Liderazgo.
- En el segundo encuentro se abordará la oferta masiva de oportunidades de la administración municipal, educación superior, emprendimiento y fomento de ideas creativas y como realizar un empalme con los grados menores para un trabajo constante y exitoso.

Para el desarrollo de esta actividad el contratista proporcionará la logística del evento, la cual consta de: gestión de espacios (en lo posible tipo auditorio y espacios para trabajos outdoor), facilitadores de los talleres, video proyector, sonido básico con micrófonos inalámbricos, refrigerio para los participantes, y presentación artista para cada evento que se conecta con el taller.

1.3. **ESCUELA DE LÍDERES Y RED DE PERSONEROS.**

Realizar cuatro (04) talleres de formación de hasta 100 líderes cada uno (según las temáticas del eje articulador), que se promoverán en los encuentros que se desarrollarán en cada colegio

Para el desarrollo de esta actividad el contratista proporcionará la logística del evento, la cual consta de: un coordinador y una persona auxiliar con labores asistenciales para gestión de espacios y convocatoria, manejo de agenda, facilitadores de los talleres, video proyector, sonido básico con micrófonos inalámbricos, refrigerio para los participantes e invitados en diferentes temas de interés y se aplicará la propuesta pedagógica "Líder de líderes" que consta de tres fases

1) Impulso de oportunidades

2) Gestores de sueños

3) Líderes de líderes

1.4. **GRAN ENCUENTRO DE OPORTUNIDADES.**

Realizar un (01) evento masivo de convocatoria general; pero en especial con los grados 10° y 11° de las Instituciones Educativas públicas y privadas de la ciudad, que debe contener espacios de creación juvenil y fomento de iniciativas de las instituciones, se proponen actividades como:

- Concierto de música urbana
- Competencia de Rap
- Competencia de Grafiti
- Competencia de Barbería
- Charlas tipo TED
- Presencia de universidades e instituciones de educación superior
- Gran feria de servicios institucionales

NOTA: Para esta actividad se reserva una bolsa de $20.000.000, de la cual las actividades se concertarán con el supervisor del contrato.

2. **ESTUDIANTES Y FAMILIA**

2.1 Realizar hasta 150 atenciones psicológicas especializadas individuales de máximo 50 minutos cada sesión, a estudiantes y sus familias, enfocadas en el fortalecimiento del afrontamiento del estrés y la ansiedad y, de manera general, desarrollo de competencias socioemocionales.

2.2 Realizar hasta 50 talleres grupales de máximo 26 personas enfocados al fortalecimiento del afrontamiento del duelo, el estrés, la preocupación y la ansiedad, cuya duración sea máximo 2 horas cada sesión grupal para los estudiantes y sus familias en donde se generen estrategias para la regulación emocional y la solución de problemas de manera asertiva.

NOTA 1: La convocatoria a cada uno de los eventos se hará por medio de los rectores, personeros estudiantiles, reuniones de avanzada, piezas gráficas y redes sociales (según lo requiera cada evento por su magnitud).

NOTA 2: Las fechas y horas programadas para realizar las actividades deberán ser acordadas previamente con el supervisor del contrato.

NOTA 3: Durante la ejecución del contrato, el supervisor o el ordenador del gasto, tendrán la facultad para modificar las actividades de acuerdo a la necesidad real de la ejecución del contrato, siempre que dicha modificación se sustente debidamente y el cambio de actividad se realice por otra justificada previamente y que haya sido contemplada dentro de las actividades previstas en los estudios previos, aumentando o disminuyendo la cantidad, sin que se altere el valor del contrato ni se genere la necesidad de suscribir acta modificatoria de adición en valor. En el mismo sentido y bajo las mismas condiciones, podrá modificarse la modalidad de realización de las actividades siempre que las circunstancias lo permitan. Este cambio de actividad debe constar en la respectiva acta de seguimiento o supervisión.

RESULTADOS

ACTIVIDAD 1: entregar informe de las actividades ejecutadas según las fechas de corte, donde conste por evento: evidencia de la convocatoria, registro de asistencia, evidencia fotográfica y/o registro audio visual, memorias de las temáticas tratadas en los talleres y los encuentros, evidencia de presentaciones artísticas y de la entrega de los refrigerios a los asistentes (lo anterior según aplique para cada actividad)

ACTIVIDAD 2.1.: entregar informe ejecutivo con historias clínicas breves de atención psicológica donde se evidencia la intervención por persona de psicoterapia y formato RIAP (registro individual de atención psicológica).

ACTIVIDAD 2.2.: entregar informe de los talleres realizados, registro de asistencia, evidencia fotográfica.

VALOR: El presupuesto oficial previsto para la propuesta es TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($354.000.000), Incluido IVA.

PROPUESTA ECONÓMICA:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA
El contratista podrá acompañar, apoyar y soportar las siguientes actividades en el marco de **JÓVENES CREATAS "en Itagüí creamos estrategias con oportunidades"** la cual tendrá como eje articulador para el desarrollo de las temáticas: la convivencia, promoción de los derechos humanos, la construcción de paz en el territorio, el desarrollo de competencias socioemocionales, las competencias ciudadanas, apuntándole además, con todo ello, al mejoramiento de las relaciones familiares en ejecución de la idea del plan de desarrollo de la Academia Municipal del buen vivir en donde además se divulgue la oferta institucional hacia los jóvenes.			
1- ACTIVIDADES ESTUDIANTES Y LÍDRES			

1.1. LÍDERES AL COLE. Realizar un (01) encuentro con cada una de las 24 Instituciones Educativas Oficiales y 10 Instituciones Educativas Privadas del Municipio de Itagüí (según las temáticas del eje articulador), en el que se deberá convocar a todos los estudiantes de los grados 10° y 11° de cada Institución. Cada encuentro deberá contar con tres (03) espacios disruptivos y creativos así: • La transformación, el barrio lleno de oportunidades • De Mozart a Bad Bunny, Liderazgo moderno • Gestores de oportunidades Para el desarrollo de esta actividad el contratista proporcionará la logística del evento, la cual consta de: manejo de agenda, gestión de espacios, facilitadores de los talleres, video proyector, sonido básico con micrófonos inalámbricos, refrigerio para los participantes, materiales básicos de papelería y presentación artística para cada evento.	34	$ 4.500.183,60	$ 153.006.242
1.2. WORKSHOP LÍDERES DE OPORTUNIDADES. Realizar dos (02) talleres masivos (según las temáticas del eje articulador) donde se convoque en cada uno a hasta 400 líderes estudiantiles de todas las instituciones públicas y privadas de la ciudad, incluyendo a sus personeros, representantes estudiantiles y líderes destacados de cada grupo. • En el primer taller se abordarán temas de participación ciudadana y herramientas de gestión para el cumplimiento de sus funciones, redes sociales responsables, comunicación asertiva y Liderazgo. • En el segundo encuentro se abordará la oferta masiva de oportunidades de la administración municipal, educación superior, emprendimiento y fomento de ideas creativas y como realizar un empalme con los grados menores para un trabajo constante y exitoso. Para el desarrollo de esta actividad el contratista proporcionará la logística del evento, la cual	2	$ 9.500.000	$ 19.000.000

consta de: gestión de espacios (en lo posible tipo auditorio y espacios para trabajos outdoor), facilitadores de los talleres, video proyector, sonido básico con micrófonos inalámbricos, refrigerio para los participantes, y presentación artista para cada evento que se conecta con el taller.			
1.3 **ESCUELA DE LÍDERES Y RED DE PERSONEROS.** Realizar cuatro (04) talleres de formación de hasta 100 líderes cada uno (según las temáticas del eje articulador), que se promoverán en los encuentros que se desarrollarán en cada colegio Para el desarrollo de esta actividad el contratista proporcionará la logística del evento, la cual consta de: un coordinador y una persona auxiliar con labores asistenciales para gestión de espacios y convocatoria, manejo de agenda, facilitadores de los talleres, video proyector, sonido básico con micrófonos inalámbricos, refrigerio para los participantes e invitados en diferentes temas de interés y se aplicará la propuesta pedagógica "Líder de líderes" que consta de tres fases 1) Impulso de oportunidades 2) Gestores de sueños 3) Líderes de líderes	4	$ 2.900.000	$ 11.600.000
1.4. **GRAN ENCUENTRO DE OPORTUNIDADES.** Realizar un (01) evento masivo de convocatoria general; pero en especial con los grados 10° y 11° de las Instituciones Educativas públicas y privadas de la ciudad, que debe contener espacios de creación juvenil y fomento de iniciativas de las instituciones, se proponen actividades como: • Concierto de música urbana • Competencia de Rap • Competencia de Grafiti • Competencia de Barbería • Charlas tipo TED	1	$ 20.000.000	$ 20.000.000

• Presencia de universidades e instituciones de educación superior • Gran feria de servicios institucionales NOTA: Para esta actividad se reserva una bolsa de $20.000.000, de la cual las actividades se concertarán con el supervisor del contrato.			
2. ESTUDIANTES Y FAMILIA			
2.1 Apoyar a la Secretaría de Educación realizando hasta 150 atenciones psicológicas especializadas individuales de máximo 50 minutos cada sesión, a estudiantes y sus familias, enfocadas en el fortalecimiento del afrontamiento del estrés y la ansiedad y, de manera general, desarrollo de competencias socioemocionales.	150	$ 180.000	$ 27.000.000
2.2 Acompañar a la Secretaría de Educación realizando hasta 50 talleres grupales de máximo 26 personas enfocados al fortalecimiento del afrontamiento del duelo, el estrés, la preocupación y la ansiedad, cuya duración sea máximo 2 horas cada sesión grupal para los estudiantes y sus familias en donde se generen estrategias para la regulación emocional y la solución de problemas de manera asertiva.	50	$ 700.000	$ 35.000.000
SUBTOTAL COSTO DIRECTOS (A)			$ 265.606.242
COSTOS INDIRECTOS (B)			
ADMINISTRACIÓN			$ 31.872.749
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS			$ 297.478.991
IVA (19%)			$ 56.521.008
TOTAL			$ 354.000.000

FORMA DE PAGO: Tres (03) pagos por los servicios efectivamente prestados

INFORMACIÓN DE LA PROPUESTA:

Tipo de régimen tributario al que pertenece
Contribuyente de renta SÍ ____ NO ____
Auto – retenedor de renta SÍ ____ NO ____

Gran contribuyente	SÍ	____	NO	____	
Régimen común	SÍ	____	NO	____	
Régimen simplificado	SÍ	X	NO	____	
Auto retenedor de IVA	SÍ	____	NO	____	
Régimen tributario especial	SÍ	____	NO	____	Norma ____
Indicar si es responsable de ICA	SÍ	____	NO	____	

VALIDEZ DE LA OFERTA: Noventa 90 días a partir de la fecha.

De igual forma declaro bajo la gravedad de juramento que ni yo ni la empresa que represento se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el estado.

Atentamente,

JULIAN ANDRES VALENCIA MONTOYA
Representante legal suplente
MAX EVENT BTL S.A.S

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor JULIAN ANDRES VALENCIA MONTOYA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71379328, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	JULIAN
Segundo Nombre:	ANDRES
Primer Apellido:	VALENCIA
Segundo Apellido:	MONTOYA
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	71379328
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 18 días del mes de Julio de 2022, a las 11:04:40 AM.

Cordialmente,

TC. JOHN EDUARD PAEZ CHINONES
Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14820730264

(415)7707212489984(8020) 000001482073026 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 3 7 2 9 4	0	Impuestos de Medellín	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MAX EVENT BTL S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla
MAX EVENT BTL	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Envigado 2 6 6

41. Dirección principal
DG 32 D 33 SUR 29

42. Correo electrónico administracion@maxeventbtl.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	4 4 4 8 9 8 6	3 1 4 6 8 2 3 0 6 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 3 0	2 0 1 0 0 1 2 5	7 3 1 0	2 0 1 0 0 1 2 5	9 0 0 8	1 4 1 0		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 9 1 4 4 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio 1	2	3
		57. Modo		
		58. CPC		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2022 - 03 - 29 / 18 : 11: 30

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre GIRALDO RODRIGUEZ ALEJANDRA MILENA
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 29-03-2022 06:11:47PM

DOCUMENTO CERTIFICADO ELECTRONICO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14820730264

(415)7707212489984(8020) 000001482073026 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 3 7 2 9 4	0	Impuestos de Medellín	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 4
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 0 0 1 2 5	2 0 1 3 0 4 1 5
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 2 0 5 2 2	2 0 1 3 0 4 1 5
77. No. Matrícula mercantil	0 0 1 5 3 3 0 1	0 0 1 5 3 3 0 1
78. Departamento	0 5	0 5
79. Ciudad/Municipio	0 5 5	0 2 1
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 0 0 1 2 5	2 0 1 3 0 4 1 5
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	3 0 0 0 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 6 1 2 3 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14820730264

(415)7707212489984(8020) 000001482073026 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 3 7 2 9 4	0	Impuestos de Medellín	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 3 0 4 1 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	4 3 8 7 5 3 0 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GIRALDO	RODRIGUEZ	ALEJANDRA	MILENA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 3 0 4 1 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 1 3 7 9 3 2 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VALENCIA	MONTOYA	JULIAN	ANDRES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14820730264

(415)7707212489984(8020) 000001482073026 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 3 7 2 9 4	0	Impuestos de Medellín	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 8 3 8 9 8 1 7		1 0 3 2 6 4 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
GUERRERO	RAMOS	JESUS	ARMANDO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 1 9 0 3 0 8

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 3 6 8 3 9 9 9 0		2 5 2 7 8 3 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
HINCAPIE	MARQUEZ	ANDREA	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 1 0 1 1 1

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14820730264

(415)7707212489984(8020) 000001482073026 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 3 7 2 9 4	0	Impuestos de Medellín 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Organización de convenciones y eventos comerciales	8 2 3 0

162. Nombre del establecimiento: MAX EVENT BTL

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Antioquia 0 5	Envigado 2 6 8	

165. Dirección: DG 32 D 33 SUR 29

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 0 1 5 3 5 1 9	2 0 1 2 0 4 0 4	
168. Teléfono: 4 4 4 8 9 8 6	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

MUESTRA DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO

DIAN®

POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Consulte su estado RUT.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Por favor suministre los siguientes datos

NIT	900337294	DV
Razón Social	MAX EVENT BTL S.A.S	
Fecha Actual	01-08-2022 10:08:25	
Estado	REGISTRO ACTIVO	

Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.

Buscar Limpiar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: MAX EVENT BTL S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900337294-0
ADMINISTRACIÓN DIAN : MEDELLIN
DOMICILIO : ENVIGADO

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 153301
FECHA DE MATRÍCULA : MAYO 22 DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 29 DE 2022
ACTIVO TOTAL : 2,352,673,208.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : DG 32D NO 33 SUR 29
MUNICIPIO / DOMICILIO: 05266 - ENVIGADO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 4448986
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3146823065
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3104663300
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : gerencia@maxeventbtl.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : DG 32D NO 33 SUR 29
MUNICIPIO : 05266 - ENVIGADO
TELÉFONO 1 : 4448986
TELÉFONO 2 : 3146823065
TELÉFONO 3 : 3104663300
CORREO ELECTRÓNICO : gerencia@maxeventbtl.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : gerencia@maxeventbtl.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : N8230 - ORGANIZACION DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES
ACTIVIDAD SECUNDARIA : M7310 - PUBLICIDAD
OTRAS ACTIVIDADES : N7810 - ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE GESTIóN Y COLOCACIóN DE EMPLEO
OTRAS ACTIVIDADES : C1410 - CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE ENERO DE 2010 DEL ACCIONISTA UNICO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 81543 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE MAYO DE 2012, INSCRITO ORIGINALMENTE EL 01 DE FEBRERO DE 2010 EN LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN BAJO EL NUMERO 1413 DEL LIBRO RM09, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA MAX EVENT BTL S.A.S..

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2011 SUSCRITA POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 81542 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE MAYO DE 2012, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : MEDELLIN A ENVIGADO, REFORMA QUE DA LUGAR DE INSCRIBIR NUEVAMENTE ENESTA ENTIDAD LA CONSTITUCION REFORMA Y NOMBRAMIENTOS EFECTUADOS.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
AC-2	20110912	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	MEDELLIN	RM09-81542	20120522
DOC.PRIV.	20130415	ACCIONISTA UNICO	ENVIGADO	RM09-87348	20130415
AC-5	20180119	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	MEDELLIN	RM09-125373	20180122
AC-15	20191126	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	ENVIGADO	RM09-140567	20191223

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ A DESARROLLAR Y A EXPLOTAR LAS OPERACIONES MERCANTILES RELACIONADAS CON:

1. ORGANIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS.

2. ASESORÍA EMPRESARIAL Y MERCADEO.

3. PUBLICIDAD PARA EMPRESAS Y EVENTOS EN GENERAL.

4. IMPORTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MATERIAL DE MERCHANDISING.

5. CONSULTORÍA DE MERCADEO, PROMOCIONES Y EVENTOS.

6. REPRESENTACIÓN DE ARTISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES.

7. REPRESENTACIÓN Y AGENCIAMIENTO DE MODELOS DE PASARELA, FOTOGRAFÍA, Y PROTOCOLO.

8.REPRESENTACION Y AGENCIAMIENTO COMERCIAL DE EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS PARA BIENES, SERVICIOS, PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO, BEBIDAS U OTROS.

9. REPRESENTACIÓN Y USO DE MARCAS NACIONALES EN EL EXTRANJERO Y DE MARCAS EXTRANJERAS EN COLOMBIA, ASÍ MISMO, REALIZAR ACTIVIDADES DENTRO DE UN CONTRATO DE MANDATO AFINES AL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN LOS NUMERALES ANTERIORES.

10. DISEÑAR, PRODUCIR Y COMERCIALIZAR CUALQUIER PRODUCTO DE LOS ANTES MENCIONADOS, ORIENTADOS HACIA EL MERCADO EXTERNO, PERO TAMBIÉN PODRÁ ABASTECER EL MERCADO INTERNO.

11. ADQUIRIR MATERIAS PRIMAS, MAQUINARIAS, E IMPLEMENTOS NECESARIOS, CONTRATAR LA MANO DE OBRA, HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES, CIVILES, INDUSTRIALES O FINANCIERAS, SOBRE BIENES O INMUEBLES Y CONSTITUIR TODA CLASE DE GRAVÁMENES SOBRE ESTOS, CELEBRAR CONTRATOS CIVILES O ADMINISTRATIVOS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, SEAN ESTAS DE DERECHO PRIVADO O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES, EFECTUAR OPERACIONES DE PRÉSTAMOS, CAMBIO, DESCUENTO O CUENTA CORRIENTE, DANDO O RECIBIENDO GARANTÍAS REALES O PERSONALES, INCLUSIVE HIPOTECARIAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, ADQUIRIR Y NEGOCIAR CRÉDITOS DE CUALQUIER ÍNDOLE, SUSCRIBIR, ADQUIRIR Y ENAJENAR EN TODA CLASE DE ASOCIACIÓN O EMPRESA QUE TENGA OBJETO SIMILAR A ESTA SOCIEDAD Y EN GENERAL CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS LÍCITOS QUE TIENDAN AL MEJOR DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL".

12. CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD BUSCA: CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAÍS Y PROPONER EL MISMO TIEMPO POR LA MEJOR RENTABILIDAD DEL CAPITAL DE LOS SOCIOS, APROVECHANDO EN LA MEJOR FORMA POSIBLE DENTRO DE LOS MARCOS LEGALES, LAS POSIBILIDADES OFRECIDAS POR LA INDUSTRIA, EL COMERCIO, Y LAS ESTRUCTURAS SOCIO ECONÓMICAS DE LA NACIÓN.

13. CREAR ALIANZAS CON PERSONAS NATURALES, INSTITUCIONALES Y EMPRESAS CON EL FIN DE ADMINISTRAR, ORGANIZAR Y/O EFECTUAR PROYECTOS Y PROGRAMAS AFINES DEL OBJETO SOCIAL.

14. LA REPRESENTACIÓN DE MARCAS NACIONALES O EXTRANJERAS RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD.

15. FORMAR PARTE O CONSTITUIR OTRAS SOCIEDADES CON IGUAL O SIMILAR OBJETO SOCIAL AL DE ESTA. COMPRAR Y VENDER CUOTAS SOCIALES Y/O ACCIONES DE OTRAS SOCIEDADES.

16. LA COMPRA Y VENTA DE BIENES RAÍCES.

17. DESARROLLAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN QUE TIENDAN A OBTENER UNA MEJOR CALIDAD EN LA PRODUCCIÓN DE LOS PRODUCTOS MENCIONADOS.

18. LA FINANCIACIÓN A TERCEROS PARA QUE DESARROLLEN DICHOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.

19. NO OBSTANTE Y DE ACUERDO CON LA LEY NO. 1258 DE DICIEMBRE 5 DE 2008; EL ARTICULO 5 LITERAL 5 LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA.

20. ADMINISTRACIÓN Y APOYO DE PERSONAL TANTO PARA EL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO, PARA CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD LÍCITA.

21. REALIZAR CAPACITACIONES, CHARLAS, SEMINARIOS, RELACIONADOS CON EL DESARROLLO, EL BIENESTAR SOCIAL, LA FORMACIÓN, LA RECREACIÓN, EL ARTE LA MÚSICA, EL DEPORTE, EL MEDIO AMBIENTE Y LA CULTURA. ADEMÁS, EL APROVECHAMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS RELACIONADAS CON LA ORGANIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE CONGRESOS FOROS Y EVENTOS TALES COMO TALLERES SEMINARIOS, FOROS CONGRESOS FERIAS Y EVENTOS DE TODO TIPO DE CARÁCTER SOCIAL, CULTURAL, RECREATIVO, ARTÍSTICO Y DEPORTIVO, BUSCANDO RESALTAR Y POSICIONAR LOS VALORES SOCIALES DE LA CIUDAD Y DEL PAÍS, CREANDO, MEJORANDO, AUSPICIANDO, PROMOVIENDO Y RESCATANDO LAS ACTIVIDADES QUE PROPENDEN POR EL MEJORAMIENTO SOCIAL.

PARA LLEVAR A CABO ESTOS OBJETOS PODRÁN REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

1. PROMOVER Y DESARROLLAR PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CAPACITACIÓN, CULTURA, DESARROLLO SOCIAL Y RECREATIVO.

2. CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS PÚBLICAS, MIXTAS O PRIVADAS QUE SEAN NECESARIOS Y CONDUCENTES PARA EL LOGRO Y DESARROLLO DE SUS FINES Y OBJETIVOS.

3. REALIZAR CONSULTORÍAS, ASESORÍA E INTERVENTORÍA DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN EL ÁREA CULTURAL, EDUCATIVA, DEPORTIVA, SOCIAL, RECREATIVA Y LA SALUD, ACORDE CON EL OBJETO SOCIAL EN EL CONTEXTO MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.

4. PROMOVER ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS QUE PROMUEVAN EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE.

5. CAPACITAR Y ASESORA A LÍDERES DEL SECTOR SOCIAL, ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, GREMIOS, CONSEJOS, COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNITARIA, EMPRESARIOS, FUNCIONARIOS Y REPRESENTANTES DE CORPORACIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGISLATIVAS DE ACCIÓN POPULAR.

6. PROVEER Y FACILITAR A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS DE CARÁCTER OFICIAL, PRIVADO Y MIXTO LA ELABORACIÓN DE EVENTOS.

7. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN DIFERENTES ÁREAS, PARA LA CONSECUCIÓN DE PERSONAL IDÓNEO.

8. EJECUCIÓN DE PROGRAMAS EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS, EDUCATIVAS, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, SOCIALES Y DE SALUD EN FAVOR DEL BIENESTAR DE NIÑOS, NIÑAS JÓVENES, MADRES CABEZA DE FAMILIA EL ADULTO MAYOR, POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA, POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, Y POBLACIÓN EN ESTADO DE VULNERABILIDAD, DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN, EL ÁREA METROPOLITANA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

PROHIBICIONES: LA SOCIEDAD NO PODRÁ GARANTIZAR CON SU FIRMA O CON SUS BIENES OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS A MENOS QUE LA DEUDORA FUERE UNA COMPAÑÍA SUBORDINADA O MATRIZ.

RESERVA: ES PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL, CONSEJEROS, EMPLEADOS, APODERADOS Y ASESORES DE LA SOCIEDAD REVELAR A EXTRAÑOS SUS NEGOCIOS Y SU SITUACIÓN ECONÓMICA,

SALVO PERMISO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA A CUYO JUICIO QUEDA AUTORIZAR TALES INFORMACIONES.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	50.000.000,00	50.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	50.000.000,00	50.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	50.000.000,00	50.000,00	1.000,00

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

GERENCIA. FUNCIONES GENERALES: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL Y TENDRÁ UN SUPLENTE, EL CUAL TENDRÁ LAS MISMAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE ENERO DE 2010 DE ACCIONISTA UNICO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 81543 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE MAYO DE 2012, INSCRITO ORIGINALMENTE EL 01 DE FEBRERO DE 2010 EN LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN BAJO EL NUMERO 1413 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	GIRALDO RODRIGUEZ ALEJANDRA MILENA	CC 43,875,307

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE ABRIL DE 2013 DE ACCIONISTA UNICO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 87349 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE ABRIL DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	VALENCIA MONTOYA JULIAN ANDRES	CC 71,379,328

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

SERÁN FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL:

A. REPRESENTAR LEGAL Y VÁLIDAMENTE ANTE CUALQUIER TERCERO A LA SOCIEDAD.

B. CONSTITUIR PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA.

C. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL UN INFORME ESCRITO SOBRE LA FORMA COMO HUBIERE LLEVADO A CABO SU GESTIÓN, CON INDICACIÓN DE LAS MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN RECOMIENDE.

D. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL, EL INVENTARIO Y BALANCES GENERALES, EL DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y LOS DEMÁS ANEXOS O DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEY.

E. ASISTIR A LAS REUNIONES DE LAS ASAMBLEAS O DE LAS COMPAÑÍAS, CORPORACIONES O COMUNIDADES EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERESES, DAR SU VOTO EN ELLAS EN REPRESENTACIÓN DE ESTA.

F. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS.

G. CUMPLIR LAS FUNCIONES QUE EN VIRTUD DE DELEGACIÓN EXPRESA LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O PARA CASOS ESPECIALES GERENCIA.

LA GERENCIA RECAERÁ EN UN EMPLEADO DE LA COMPAÑÍA, QUIEN PODRÁ SER EL MISMO REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA, CUANDO LA ASAMBLEA ASÍ LO DISPONGA. EL GERENTE TENDRÁ FUNCIONES DE ADMINISTRADOR DE SEDE. SU NOMBRAMIENTO SERÁ FUNCIÓN DE LA ASAMBLEA Y ENTRE SUS FUNCIONES ESTÁN LAS SIGUIENTES:

A. CUMPLIR O HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

B. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA COMPAÑÍA.

C. ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS DE CÓMPUTO, CONTABILIZACIÓN Y PAGO DE SUELDOS LEGALES O EXTRALEGALES; ORIENTAR Y SUPERVISAR LA CONTABILIDAD DE LA SEDE, SUCURSAL O SECCIÓN DE COMPAÑÍA QUE ESTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y LA CONSERVACIÓN DE SUS ARCHIVOS ASEGURÁNDOSE DE QUE LOS EMPLEADOS SUBALTERNOS DESIGNADOS PARA TAL EFECTO DESARROLLEN SUS LABORES CON ARREGLO A LA LEY Y A LA TÉCNICA.

D. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO CORRECTO Y OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA DE IMPUESTOS.

E. PRESENTAR A LA ASAMBLEA BALANCES MENSUALES DE PRUEBA.

F. PRESENTAR A LA MISMA ASAMBLEA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS.

G. RENDIR CUENTAS DE SU GESTIÓN EN LA FORMA Y OPORTUNIDADES SEÑALADAS POR LA LEY.

H. NOMBRAR PARA LOS CARGOS PREVIAMENTE CREADOS POR ASAMBLEA EL PERSONAL DE EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE LOS AUXILIARES DEL REVISOR FISCAL Y FIJAR LAS CORRESPONDIENTES ASIGNACIONES, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS.

I. VELAR POR QUE LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA CUMPLAN CON SUS DEBERES A CABALIDAD Y REMOVERLOS O DARLES LICENCIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE.

J. CELEBRAR LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y

NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE SUS FINES, PERO SOMETIENDO LOS SEÑALADOS EXPRESAMENTE POR ESTIPULACIÓN LEGAL O ESTATUTARIA A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA GENERAL, CUANDO ASÍ SE SEÑALE ALLÍ.

K. CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY O LOS ESTATUTOS.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 13 DEL 04 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 133934 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE MARZO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	GUERRERO RAMOS JESUS ARMANDO	CC 98,389,817	103264-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : MAX EVENT BTL
MATRICULA : 153519
FECHA DE MATRICULA : 20120529
FECHA DE RENOVACION : 20220329
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
DIRECCION : DG 32D NO 33 SUR 29
MUNICIPIO : 05266 - ENVIGADO
TELEFONO 1 : 4448986
TELEFONO 2 : 3146823065
TELEFONO 3 : 3182306220
CORREO ELECTRONICO : gerencia@maxeventbtl.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : N8230 - ORGANIZACION DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES
ACTIVIDAD SECUNDARIA : M7310 - PUBLICIDAD
OTRAS ACTIVIDADES : N7810 - ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO
OTRAS ACTIVIDADES : C1410 - CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,352,673,207

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1,523,142,087
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : N8230

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siiaburrasur.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación AZ1S96Z89G

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



Walter Ortiz Montoya
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 201472119

WEB
16:17:46

Bogotá DC, 26 de julio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JULIAN ANDRES VALENCIA MONTOYA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 71379328:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 201471981

WEB
16:16:46

Bogotá DC, 26 de julio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MAX EVENT BTL S.A.S Identificado(a) con NIT número 9003372940:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 26 de julio de 2022, a las 16:14:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	71379328
Código de Verificación	71379328220726161420

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 26 de julio de 2022, a las 16:14:55, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9003372940
Código de Verificación	900337294022072616145 5

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/07/2022 04:59:50 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **71379328** y Nombre: **JULIAN ANDRES VALENCIA MONTOYA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **37908751** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:13:32 PM horas del 26/07/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **71379328**

Apellidos y Nombres: **VALENCIA MONTOYA JULIAN ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección Avenida El Dorado # 75 - 25
barrio Modelia, Bogotá D.C
Atención administrativa Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a
5:00 pm
Línea de atención al ciudadano
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país 018000 910 112
E-mail: dijm.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados

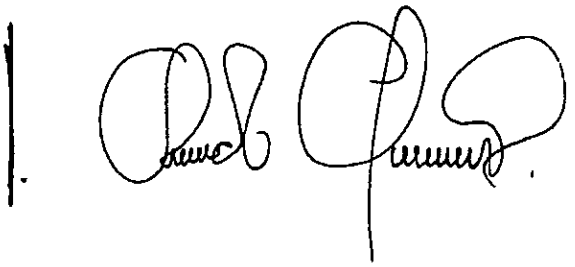
C. P. JESUS ARMANDO GUERRERO RAMOS
NIT. No 98.389.817 - 7

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
MAX EVENT BTL S.A.S., compañía identificada con el Nit. No. 900.337.294-0

CERTIFICA QUE:

Que la compañía, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros y los respectivos libros de contabilidad, ha cumplido con el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) a la firma de la presente certificación se encuentran al día en pagos. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

La presente certificación se expide en la ciudad de Envigado a los veintiocho (28) días del mes de julio del año 2022.



C.P. JESUS ARMANDO GUERRERO RAMOS
C.C. 98.389.817 de San Juan de Pasto
T.P. No 103264-T

Carrera 7 A No 124-08 Bogotá D.C.
Cl 27 D sur No 27 C 150 Ed. Tierra Grata 1407 Medellín – Antioquia
Cel. 3007849505

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

4EFAB1A7E4E1653E

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JESUS ARMANDO GUERRERO RAMOS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 98389817 de PASTO (NARIÑO) Y Tarjeta Profesional No 103264-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 28 días del mes de Julio de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

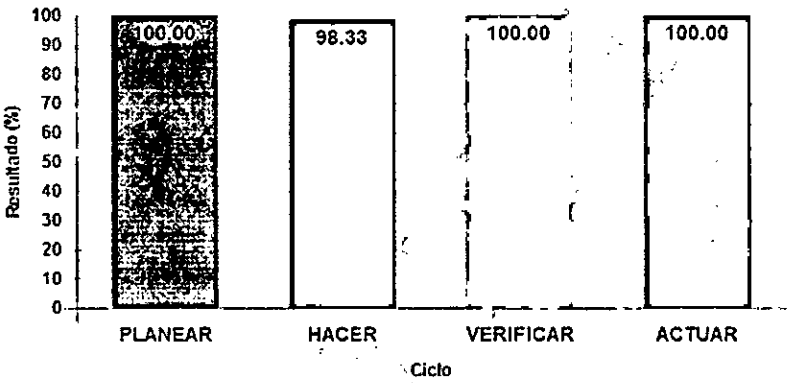
ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

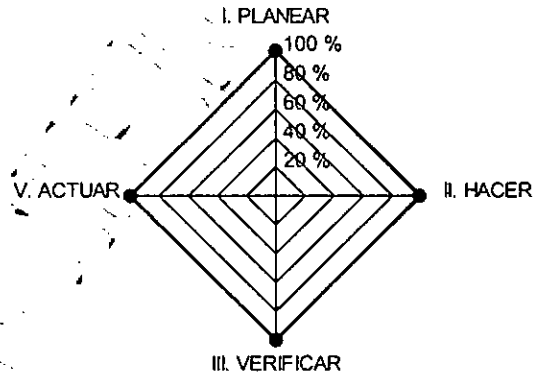
Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CONSTANCIA

Positiva Compañía de Seguros S.A, hace constar que la empresa **Max Event Btl Sas,** identificada con **NI 900337294** afiliada en el ramo de riesgos laborales, aplicó el **03/12/2021** la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para la vigencia **2021** conforme a la Resolución **0312 del 2019**. Aplicando el capítulo **I** y obteniendo un resultado del **99,00%, ACEPTABLE.**

Resultados Evaluación por Ciclo

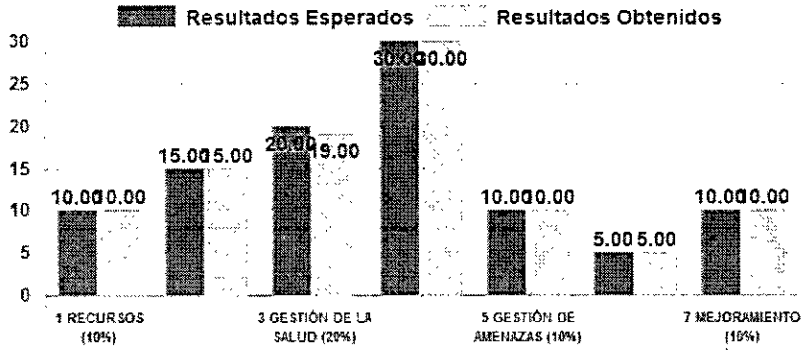




CICLO	RESULTADO ESPERADO	RESULTADO OBTENIDO	PORCENTAJE DEL CICLO OBTENIDO
PLANEAR	25,00%	25,00%	100,00%
HACER	60,00%	59,00%	98,33%
VERIFICAR	5,00%	5,00%	100,00%
ACTUAR	10,00%	10,00%	100,00%
TOTAL	100%	99,00%	99,00%

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Resultados Evaluación por Estándar



ESTANDAR		RESULTADO ESPERADO	RESULTADO OBTENIDO	PORCENTAJE DEL ESTANDAR EVALUADO
PLANEAR	1 RECURSOS (10%)	10,00%	10,00%	100%
	2 GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (15%)	15,00%	15,00%	100%
HACER	3 GESTIÓN DE LA SALUD (20%)	20,00%	19,00%	95%
	4 GESTIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS (30%)	30,00%	30,00%	100%
	5 GESTIÓN DE AMENAZAS (10%)	10,00%	10,00%	100%
VERIFICAR	6 VERIFICACIÓN DEL SG-SST (5%)	5,00%	5,00%	100%
ACTUAR	7 MEJORAMIENTO (10%)	10,00%	10,00%	100%
			TOTAL	99,00%

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las actividades a desarrollar de acuerdo a los resultados obtenidos, serán ejecutadas por la empresa como parte de la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado.
Fecha de expedición: **05 mayo 2022**.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser verificado dando click en el siguiente enlace: (https://alissta.gov.co/EvaluacionEstandarMinimo/VCEnl?token=X2X6H32hquNTeCYHySQoPg==)

Para verificación de Positiva

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° SE-297-2020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y MAX EVENT BTL S.A.S.

Entre los suscritos **GUILLERMO LEÓN RESTREPO OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 98.548.467**, Secretario de Educacion del **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con **NIT. 890.980.093-8**, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 400 del 12 de marzo de 2020, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en algunos servidores públicos del nivel directivo y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011 y 1882 de enero del 2018, además del Decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos Municipales 003 de 2013, 013 del 2019 y 008 de 2020, de una parte, quien para efectos de este contrato se denominará el **MUNICIPIO – CONTRATANTE** y de la otra, **MAX EVENT BTL S.A.S**, con **Nit. 900.337.294-0** representada legalmente por **JULIAN ANDRES VALENCIA MONTOYA**, identificado con cedula de ciudadanía **N° 71.379.328**, sociedad constituida mediante documento privado del 25 de enero de 2010 con un único accionista, registrada en la Camara de Comercio Aburra Sur bajo el numero 81543 del libro IX del registro mercantil el 22 de mayo de 2012, inscrito originalmente el 01 de febrero de 2010 en la Cámara de Comercio de Medellin, bajo el numero 1413 del libro RM09; con domicilio en Envigado, en la Diagonal 32D N°33 SUR 29, teléfono 4448986, celular 3146823065-3104663300, correo electrónico: gerencia@maxeventbtl.com, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato de Prestación de Servicio Profesionales, estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 4° literal h, de conformidad con el contenido de los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS QUE FAVOREZCAN LA SALUD MENTAL Y EL BIENESTAR PSICOLÓGICO DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES, ESTUDIANTES, PADRES DE FAMILIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.**SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO:** 1) Entregar cinco (5) guías audiovisuales pregrabadas diseñadas para la promoción y el desarrollo de competencias socioemocionales para favorecer relaciones positivas y el bienestar psicológico, las cuales deben contener: Comunicación asertiva, Resolución de conflictos, Manejo de la preocupación excesiva, Planeación y manejo efectivo del tiempo, Mindfullness: El poder de estar aquí y ahora. 2) Realizar (200) encuentros reflexivos en grupos de máximo 20 asistentes con una duración de (2) horas, centrados en una temática particular en cada sesión de trabajo (Abordando alguno de los temas presentados), orientados y acompañados por un profesional experto para el reconocimiento de fortalezas y la construcción dialógica de estrategias orientadas a la solución de problemas y superación de retos.**Temas:** Un camino de superación: Resiliencia, Gestión del cambio, Aceptación y Manejo del estrés y Dominio emocional. ¿Quién tiene el control? 3) Realizar (200) talleres en grupos de máximo 20 asistentes con una duración de (2) horas en competencias especificas para el manejo de estados emocionales y la promoción de la salud mental, abordando alguno de los temas presentados: **Temas:** Como Manejar la ansiedad en niños, El arte del distanciamiento cognitivo, ¡Domina tus trampas mentales ¡, Liderar en medio de la crisis y la incertidumbre, Equipos altamente efectivos, Domina el estrés y construye una vida con propósito y ¿Qué hago con la depresión?. 4) Realizar un diagnóstico evaluativo del clima institucional y

sistematizar los datos, con el fin de identificar los factores que favorecen y desfavorecen la cohesión, el trabajo en equipo y el logro de objetivos del clima laboral de la Institución Educativa Benedikta Zur Nieden. 5) Elaborar e Implementar un plan de acción, basado en los resultados de la evaluación del clima institucional, orientado a desarrollar capacidades desde el SER que permitan relaciones constructivas en la Institución educativa Benedikta Zur Nieden y en la comunidad educativa. 6) Realizar (20) Sesiones grupales de coaching ontológico de hasta (3) horas, en la Institución Educativa Benedikta Zur Nieden, basado en los resultados de la evaluación del clima institucional. 7) Realizar (80) sesiones individuales de mentorias con psicólogos clínicos o coach, para el desarrollo de competencias del ser como la escucha activa, el asertividad, la conciencia plena y la autogestión. **PARAGRAFO:** Con la realización de estas actividades, se beneficiarán los docentes, directivos docentes, estudiantes de los grados 10° - 11° y padres de familia de la comunidad educativa de las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Itagüí.**TERCERA. RESULTADOS:** El contratista deberá Presentar en medio digital los informes de los avances de ejecución de las actividades realizadas como se relacionan a continuación: **1)** Realizar un informe y acta, donde se evidencie la entrega de las cinco (5) guías audiovisuales pregrabadas diseñadas para la promoción y el desarrollo de competencias socioemocionales. **2)** Realizar un informe mensual de los encuentros reflexivos grupales realizados, el cual debe contener actas, videos entre otros. **3)** Realizar un informe mensual de los talleres grupales realizados en competencias específicas para el manejo de estados emocionales y la promoción de la salud mental, el cual debe contener actas, videos entre otros. **4)** Realizar un Informe del diagnóstico evaluativo del clima laboral de la Institución educativa Benedikta Zur Nieden. **5)** Entregar un informe del plan de acción de intervención de la Institución educativa Benedikta Zur Nieden y en la comunidad educativa. **6)** Realizar Un informe mensual de las sesiones grupales de coaching ontológico, el cual debe contener actas, videos entre otros. **7)** Realizar un informe mensual de las sesiones de mentorias con psicólogos clínicos, el cual debe contener actas. **CUARTA. PLAZO:** Tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2020. **QUINTA. VALOR:** El valor total del presente contrato corresponde a la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/L ($487.000.000) incluido IVA del (19%). **SEXTA. FORMA DE PAGO:** Para el presente contrato, la entidad considera procedente realizar la cancelación, mediante tres (3) pagos en los meses de septiembre, octubre y noviembre por los servicios efectivamente prestados, previa presentación de la factura, acompañado del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31) y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF). No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1546 del 03 / SEP / 2020, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato. **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** DEL CONTRATISTA se compromete a: **1.** Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos, y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato. **2.** Garantizar la respectiva identificación del personal que ingrese a

las diferentes Instituciones educativas oficiales del Municipio de Itagüí, portando carnet en una parte visible. **3.** El contratista debe cumplir al momento del desarrollo del objeto contractual, con los debidos cuidados y acatando el protocolo de bioseguridad exigidos frente el COVID19, según lo dispuesto en la Resolución 666 del 24 de abril 2020 y Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020 y las demás normas que lo adicionen, complementen, modifiquen o sustituyan. **4.** Poner a disposición del contrato, el personal idóneo y capacitado con aptitud psicológica mental y condiciones físicas para que las actividades del contrato se prestan con la calidad y la pertinencia que estos requieren. No obstante, El Municipio, a través de la supervisión del contrato, podrá solicitar la remoción de cualquier empleado o contratista del CONTRATISTA que preste el servicio para este contrato sin que por ello El Municipio adquiera obligación alguna con estos. **5.** Presentar las facturas mensualmente una vez prestado el servicio con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, y demás normas vigentes en original y tres copias. **6.** Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato para informarle de los avances y situaciones a resolver que se presenten al iniciar la ejecución del contrato en forma inmediata a partir de la suscripción del acta de inicio. **7.** Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios profesionales establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio. **8.** Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas. **9.** Proveer a su costo todos los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas. **10.** No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí. **11.** Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. **12.** Responder en los plazos que el municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **13.** Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución de las actividades objeto del contrato. **14.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) so pena de incurrir en sanciones legales. **15.** Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en el servicio, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios sin ningún tipo de penalidad económica que afecte el presupuesto del contrato. **16.** Obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El municipio de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del CONTRATISTA. **17.** Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica. **18.** Suscribir el acta de terminación en caso que se termine con anterioridad unilateral o bilateralmente el contrato o por finalización del plazo. **19.** Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato, solo en caso de presentarse una terminación anticipada de forma unilateral o bilateralmente, o si llegare a presentarse algún entrabamiento durante la ejecución del contrato y que incida en la disposición de obligaciones pendientes, aclaraciones o acuerdos que deban ser plasmados mediante acto pos contractual. **20.** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. **21.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. **22.** Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato. DEL

CONTRATANTE: **1.** Proporcionar la información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el contrato. **2.** Cumplir con la forma de pago estipulada desde el estudio previo; no obstante, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. **3.** Hacer seguimiento a la oportunidad de los resultados entregados por el contratista, así como de la prestación del servicio profesional. **4.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **NOVENA. INDEMNIDAD** EL CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o que surja por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se inicie un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DÉCIMA. SUSPENSIÓN**: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por **EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA.** El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y el programa de trabajo se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** El Municipio impondrá al CONTRATISTA en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el Municipio sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del Contratista o de la garantía única, si la hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO:** Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el MUNICIPIO podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo

indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS** De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en La Subsección 4 Contratación Directa no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el objeto y los riesgos analizados se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías: **1. Póliza de Cumplimiento**: Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.7. numeral 3 y la suficiencia de la misma a que hubiere lugar según artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015. Se advierte que esta garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato (si hubiere lugar a la misma, siempre y cuando sea requerido por la entidad). **2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.7. numeral 4 y la suficiencia de la misma a que hubiere lugar según artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015 **3. Calidad del servicio**: Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 y la suficiencia de la misma a que hubiere lugar. **4. Responsabilidad Civil Extracontractual**: Por una cuantía equivalente 200 SMMLV por ser un contrato cuyo valor es inferior a 1.500 SMMLV y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las garantías deberán acompañarse del correspondiente recibo de pago debidamente firmado por el contratista. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista al igual que el de las ampliaciones y adiciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Cuando haya modificación del plazo o del valor del contrato, el contratista deberá ampliar las garantías para conservar el monto porcentual y el valor final del contrato y las vigencias aquí pactadas. **PARÁGRAFO TERCERO**: El contratista se obliga para con EL MUNICIPIO a reponer hasta el monto de la garantía única, cada vez que, en razón de las sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir, modificar o a reponer la garantía exigida por EL MUNICIPIO, este podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO CUARTO**: El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación del MUNICIPIO y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO QUINTO**: Si la compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el contratista. **PARÁGRAFO SEXTO**: La entidad aseguradora o garante responderá al MUNICIPIO por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista por razón de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, incluso por el pago de la cláusula penal. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** El MUNICIPIO sólo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior, o a la firma del presente contrato. **PARÁGRAFO OCTAVO**: Reposición de las Garantías: EL contratista, repondrá el monto de las garantías cada vez

que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **PARÁGRAFO NOVENO:** Incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contrato de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva que ampare el incumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el Municipio de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo.**DECIMA SEXTA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato de prestación de servicios, estará en cabeza del Secretario de Educación o a través de dos (2) servidores públicos que serán designados para tal fin por el ordenador del gasto en razón a las funciones propias de sus cargos y su idoneidad fundamentada en la experiencia y formación académica que los hacen adecuados para ejercer la supervisión, el supervisor cumplirá todas las funciones inherentes consistentes en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato materializado en las actividades y las obligaciones del contratista. Lo anterior conforme a las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011. **PARAGRAFO:** En el evento de presentarse una nueva designación de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 "cambio en la designación de supervisión", allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En las ausencias temporales o definitivas del supervisor, debe ser reemplazado por el servidor público designado por el secretario de despacho o director, para lo cual se deberá diligenciar el formato FO-AD-36 "cambio en la designación de supervisión". En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato. **DECIMA SÉPTIMA: AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL:** Al momento de la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; Será obligación del supervisor del presente contrato, verificar, previo a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de la seguridad social integral y parafiscal. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA para todos los efectos de este contrato, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, Artículo 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, y en las demás normas que consagran estas, así mismo, declara en calidad de suscriptor de este contrato que no tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte de la entidad. **DECIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tengan para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de

Comercio. En el texto de la cesión del contrato se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en los estudios previos, la propuesta y en el contrato. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que solo en caso de una terminación anticipada o entrabamiento en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y el Municipio podrá liquidar el contrato conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA. PAZ Y SALVOS:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el MUNICIPIO y por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto al Municipio, le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato.**VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS:** El Contratista deberá pagar los tributos municipales y nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que demande el presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en las Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, y en consecuencia el Municipio no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del Contratista. **VIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACIÓN.** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de la Secretaría Jurídica del Municipio de Itagüí, entendida esta como la suscripción del contrato por ambas partes (Perfección del contrato), de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS.** EL CONTRATISTA deberá pagar los impuestos municipales y nacionales a que hubiere lugar, asi como las estampillas: "PRO-CULTURA "ITAGÜI CAPITAL CULTURAL DE COLOMBIA"por la tarifa del 0,75%, y "PRO-BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DE ATENCIÓN PARA LA TERCERA EDAD" por tarifa del 2% , las cuales se liquidarán, causarán, retendrán y recaudarán en cada orden de pago o cuenta que se pretenda cancelar al Contratista y se aproximara la múltiplo de mil mas cercano; lo anterior de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 030 del 27 de diciembre de 2012, artículos 138 y siguientes, artículo 142 y siguientes, modificados por los Acuerdos Municipales N° 019 del 30 de diciembre de 2014 artículos 11, 12 y 13, el N° 012 del 05 de Septiembre del 2017, además del Acuerdo Municipal N° 018 del 14 de Diciembre de 2017 capitulo III, y el Acuerdo 014 del 30 de diciembre de 2019.**VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO.** Con la suscripción del presente contrato, el contratista acepta que el Municipio de Itagüí le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: 1) Necesidad de contratación, invitación a presentar propuesta, y Estudios y Documentos Previos 2) Solicitud y certificado de viabilidad técnica, solicitud y Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Certificado de no existencia o de personal suficiente o especializado. 4) Propuesta presentada por el Contratista. 5) Copia del Registro Único Tributario "RUT" del Contratista. 6) Consulta boletín de responsables fiscales del contratista y del representante legal. 7) Certificado de antecedentes disciplinarios del

Contratista y del representante legal. 8) Consulta de antecedentes judiciales y Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal. 9) Formato único de hoja de vida de la función pública del contratista formato para persona juridica. 10) Cédula de ciudadanía del Representante legal del contratista. 11) Certificados de Experiencia. 12) FO-AD-46 Certificación de Inhabilidades e Incompatibilidades. 13) Certificado de estar al día con los aportes a la seguridad social integral. 14) Demás documentos estipulados en la lista de chequeo. **VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere: Por el municipio: Afectación del rubro con el registro presupuestal correspondiente. Por el contratista: La contitucion de las garantías exigidas y que estas sean aceptadas por el municipio y la presentación del certificado del Revisor Fiscal o del representate legal, según sea el caso del cumpliento en las obligaciones con el sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la ejecución del presente contrato deberán ser entregados por EL CONTRATISTA dentro del día hábil siguiente a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL CONTRATISTA desiste de la celebración del presente contrato. **VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO**: Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. Para constancia y en prueba de su conformidad, se suscribe en el MUNICIPIO DE ITAGÜÍ a los 03 días del mes de septiembre de 2020.

GUILLERMO LEÓN RESTREPO OCHOA
Secretario de Educacion
MUNICIPIO DE ITAGÜÍ
CONTRATANTE

JUHAN ANDRES VALENCIA MONTOYA
Representante Legal Suplente
MAX EVENT BTL S.A.S
CONTRATISTA

Revisó: OSCAR DARIO MUÑOZ VÁSQUEZ
Secretario Jurídico

Karen España C.

Proyectó: Karen España Cardenas
P.U/ Secretaría Jurídica

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007, EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SE RESPALDA CON CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL N° 6309 DEL 04 / SEP / 2020, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL.

Elio S.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° SE-302-2021 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y MAX EVENT BTL S.A.S.

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con NIT. 890.980.093-8, representada en el presente contrato por **OSCAR DARÍO MUÑOZ VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.563.564, Secretario Jurídico, de esta entidad territorial, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 400 del 12 de Marzo de 2020 modificado por el Decreto 567 de 2021, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en algunos servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011 y 1882 de Enero del 2018, además del Decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos Municipales 003 de 2013, 008 del 11 de junio 2020 y 016 del 2020, de una parte, quien para efectos de este contrato se denominará el **MUNICIPIO – CONTRATANTE** y de la otra, **MAX EVENT BTL S.A.S.**, con NIT. 900.337.294-0, con domicilio en el Municipio de Envigado, en la diagonal 32D N° 33 SUR 28, teléfono:4448980, celulares: 3146823065 y 3104663300, correo electrónico: gerencia@max-eventbtl.com, representada legalmente por ALEJANDRA MILENA GIRALDO RODRIGUEZ, identificado (a) con cedula de ciudadanía N°43.875.307 de Envigado, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 4°, literal h) y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el contenido de los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CLIMA LABORAL Y EL BIENESTAR PSICOLOGICO DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.*** **SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO:** 1. Realizar 500 sesiones individuales de psicoterapia en caso de alteraciones o agobios emocionales tales como estados de ánimo triste, ansiedad, depresión o duelo. 2. Realizar 36 encuentros orientados por un profesional de la psicología para fortalecer estrategias de afrontamiento en situaciones adversas en grupos de máximo 30 asistentes con una duración de (3) horas en competencias específicas para el manejo de estados emocionales y la promoción de la salud mental en los temas de: Afrontamiento efectivo en la adversidad; Solución de problemas;. Agilidad emocional, Habilidades sociales y comunicativas; Relacionados según resultados arrojados por la encuesta de diagnóstico de clima laboral. **PARAGRAFO 1.** El desarrollo de los encuentros debe incluir sonido, espacio de trabajo y refrigerios. **PARAGRAFO 2.** Con la realización de las actividades 1 y 2, se beneficiaran los docentes, directivos docentes, estudiantes de los grados 8, 9, 10 y 11° de las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Itagüí. 3. Aplicar en las 24 instituciones educativas oficiales del Municipio de Itagüí la encuesta definida por el DAFP (Departamento Administrativo de la Función Pública) para el estudio del clima laboral y entregar la medición por cada institución educativa, conservando como media el 80% mínimo de encuestados en cada una de las 24 Instituciones Educativas. Y cuyo estudio sea elaborado por un equipo interdisciplinario. **TERCERA. RESULTADOS:** El contratista deberá presentar en medio digital los informes de los avances de ejecución de las actividades realizadas como se relacionan a continuación: 1. Realizar un informe ejecutivo con historias clínicas breves de atención psicológica donde se evidencia la intervención por persona de psicoterapia y formato RIAP (registro individual de atención psicológica). 2. Realizar lista de asistencia y registro fotográfico de cada encuentro grupal realizado para fortalecer estrategias de afrontamiento en situaciones adversas en competencias específicas para el manejo de estados emocionales y la promoción de la salud mental. Se deberán anexar las memorias modelo de estos encuentros. 3. Entregar en medio digital 24 estudios

de clima laboral (uno por cada institución educativa). **4.** Hoja de vida de los profesionales que participan en el proceso de estudio e intervención de clima laboral.**5.** Informe de las intervenciones realizadas consecuencia el resultado de la encuesta de clima laboral. **CUARTA. PLAZO:** Dos (2) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2021. **QUINTA. VALOR:** El valor total del presente contrato es por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS M/L ($362.712.000) incluido IVA del (19%).. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Tres (3) pagos discriminados así: Dos (2) pagos mensuales, mes vencido y un (1) último pago proporcional a los quince días restantes, por los servicios efectivamente prestados, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga además de las actividades relacionadas en la cláusula segunda de este contrato a las enunciadas a continuación, dentro de las cuales se incluyen los deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 a: **1.** Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio. **2.** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato. **3.** Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses. A estos efectos y mientras dure la emergencia sanitaria declarada se dará aplicación al artículo 9 del Decreto 537 del 12 de abril de 2020 que establece: "*Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, las entidades estatales deberán implementar para la recepción, trámite y pago de facturas y cuentas de cobro de sus contratistas, mecanismos electrónicos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 616.1 del Estatuto Tributario*". **4.** De conformidad con el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí. **6.** Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden. **7.** Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **8.** Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato. **9.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. **11.** Suscribir el acta de

terminación del contrato. 12. Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica. 13. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato, solo en caso de presentarse una terminación anticipada, o si llegare a presentarse algún entrabamiento durante la ejecución del contrato y que incida en la disposición de obligaciones pendientes, aclaraciones o acuerdos que deban ser plasmados mediante acto pos contractual. 14. Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato. 15. Dar cumplimiento a las normas por medio de la cuales se adoptan los protocolos generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19. 16. En la realización de eventos, cumplir con lo preceptuado en el Decreto 140 del 17 de enero de 2020 "por medio del cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en los procesos de contratación de la administración municipal de Itagüí". 17. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **DEL CONTRATANTE**: 1. Proporcionar la información requerida para la oportuna y debida ejecución de las actividades que permiten dar alcance al objeto del contrato. 2. Cumplir con la obligación de pagos en los plazos estipulados, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. 3. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato. 4. Informar cualquier necesidad o reclamación al contratista por escrito. 5. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **OCTAVA. IMPUTACIÓN DE GASTOS.** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1615 del 14 de septiembre de 2021, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato. **NOVENA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DÉCIMA GARANTÍAS:** De conformidad con lo estipulado dentro de la Sección 3 Garantías - Subsección 1 Generalidades, del Decreto 1082 de 2015 y previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el CONTRATISTA debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor del Municipio de Itagüí que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente: 1.

Cumplimiento de contrato: Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo, sus adiciones y cuatro (4) meses más. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo, sus adiciones y tres (3%) años más. **3. Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por una cuantía equivalente a **200 SMMLV** para Contratos con valor ≤ 1.500 SMMLV de acuerdo al valor total del contrato y sus adiciones y por el periodo de ejecución del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el numeral 2° del Artículo 14 de la ley 80 de 1994, y de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Así como las normas vigentes aplicables. **DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** El Municipio impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de éste contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del Secretario de Educación o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el Secretario de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los

mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social Integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, si aplica. **PARÁGRAFO:** Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato. **DÉCIMA SÉPTIMA: AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista deberá acreditar para la celebración del contrato, la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si es persona jurídica o certificado de afiliación a la seguridad social si es persona natural y durante la ejecución del contrato acreditar el pago de la misma, conforme artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Como contratista para todos los efectos de este contrato, declaró expresamente que no estoy incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009. ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato FO-AD-46. **DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, ni realizar subcontratos, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que sólo en caso de una terminación anticipada o entrabamiento en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y el municipio podrá liquidar el contrato, conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA. PAZ Y SALVOS:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el Municipio contratante y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría

Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución. **VIGÉSIMA TERCERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, y en consecuencia el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes, para la ejecución del mismo se requerirá por parte del municipio contratante: El Registro Presupuestal. Por parte del contratista: La(s) garantía(s) y que la(s) misma(s) sea(n) aprobada(s) por el municipio. **VIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá ser publicado por la Secretaría Jurídica en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición, entendida esta como su perfeccionamiento de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los enunciados en la lista de chequeo (Formato FO-AD-15). **VIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO:** Con la suscripción del presente contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. **VIGÉSIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana. **TRIGÉSIMA. DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. Para constancia y en prueba de su conformidad, se suscribe en el MUNICIPIO DE ITAGÜÍ el día 23 SEP 2021

OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ
MUNICIPIO DE ITAGÜÍ
CONTRATANTE

ALEJANDRA MILENA GIRALDO RODRIGUEZ
R/L MAX EVENT BTL S.A.S.
CONTRATISTA

Proyectó: Gerardo Alberto Montoya Tamayo
P.U. Secretaría Jurídica

Certificación Bancaria

Bancolombia

Envigado, 27 de julio de 2022.

Señor

A quien pueda Interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que MAX EVENT BTL S.A.S identificado(a) con NIT No. 900337294 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura (aaaa/mm/dd)	Estado
CUENTA CORRIENTE PERSONA JURIDICA	27596095752	2013/04/15	A ACTIVA

Atentamente,

Claudia María Posada Álvarez

Gerente Transformación de Sucursales

* Importante: Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (575) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 – Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

VIGILADO

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

IDENTIFICACIÓN

RAZON SOCIAL O DENOMINACION MAX EVENT BTL SAS

SIGLA | NIT No. 900337294

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE

ORDEN: NAL [] DPTL [] DIST. [] MPL [] OTRO [] ¿CUÁL? _____

TIPO: [] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [1] [1] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAIS COLOMBIA | DEPARTAMENTO ANTIOQUIA

MUNICIPIO ENVIGADO | DIRECCIÓN CG 32 D 33 SUR 29

TELEFONOS 4448886 | FAX | APARTADO AEREO

LOS SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 ORGANIZACION DE EVENTOS	2 ACTIVACIONES DE MARCA
3 TRANSPORTE EN VAN	4 DISEÑO DE STAND
5 UNIFORMES U DOTACION	6 SUMINISTRO DE EQUIPOS

EXPERIENCIA CONTRACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
MUNICIPIO DE ITAGUI	X		2511422	31 12 2019	367.000.000
MUNICIPIO DE ITAGUI	X		2511422	31 12 2019	380.000 000
MUNICIPIO DE ITUANGO	X		864320	31/12/2019	307.311 180
MUNICIPIO DE LA DORADA	X		8572013	08/13/2019	225.000.000

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO VALENCIA | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) MONTOYA | NOMBRES JULIAN ANDRES

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE [] | NÚMERO 71379328 | ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 18/07/2022

OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN ACÁ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA Envigado, 18/07/2022

Guillermo León Restrepo Ochoa - Secretario de Educación

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001